



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01007651- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01007651- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Las Ovejas solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos once millones setecientos setenta y ocho mil veintiocho con 47/100 (\$ 11.778.028,47), destinados a solventar la limpieza de arroyos de dicha localidad;

Que desde el Municipio manifiestan que el pedido de fondos se utilizará para afrontar el costo de contratación de cien (100) horas máquina y compra de herramientas, con el fin de realizar la limpieza y desmalezamiento de cinco (05) arroyos de la localidad: La Bodega, Riscos Bayos, Puesto Viejo, Las Ovejas y La Fragua;

Que el Municipio presenta presupuestos por la contratación de las horas máquinas y por la adquisición de herramientas;

Que la suma de dichos presupuestos resulta de un costo total al monto solicitado;

Que el equipo técnico de la Dirección Provincial de Unidad de Administración de Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, realizó un informe donde remarcan la importancia de realizar una limpieza profunda del sauce exótico en mayor medida (especie colonizadora) y de esta forma despejar los cauces en los sectores donde se podrían llegar a generar inundaciones que afecten los terrenos adyacentes a los arroyos, donde además debido a la complejidad de la geografía que presenta la zona, no permite el acceso de maquinaria en muchos sectores de los arroyos, con lo cual las labores de despeje y remoción deberán complementarse con limpieza de forma manual;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en razón de lo expuesto la fuente de financiamiento será la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Las Ovejas por un monto total de pesos once millones setecientos setenta y ocho mil veintiocho con 47/100 (\$ 11.778.028,47) destinados a la limpieza de cinco (05) arroyos de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Financiamiento a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas que forma parte de las presentes actuaciones como documento **IF-2024-01305927-NEU-SRH#MINF** y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21- MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	916	3613	\$11.778.028,47

LAS OVEJAS

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Las Ovejas.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Las Ovejas de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

